



RESOLUCIÓN N° 6227/2024

Encarnación 20 de Setiembre de 2024.-

VISTO:

La oferta presentada por la empresa y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 32/2024 para "SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" - I.D. N° 452.605** y; -----

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 16 de setiembre del año en curso, se presentaron los siguientes oferentes, el **Sr. Carlos Ramón Palacios Aponte, con C.I.N° 678.857 y RUC N° 678.857-8** y el **Sr. Andrés Alexander Capli Alonzo, con C.I.N° 2.599.026 y RUC N° 2.599.026-8**.-----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar la oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/23 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el **TOTAL**, a ejecutarse por Contrato Abierto por monto mínimo y máximo establecido.-----

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente **Sr. Andrés Alexander Capli Alonzo, con C.I.N° 2.599.026 y RUC N° 2.599.026-8** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2023 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* "...; el Decreto 9823/23, que dispone los criterios de adjudicación. -----

Que, el art.102.- **Designación del administrador de contrato. del Decreto reglamentario N° 2264/24 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece:** ... *"Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato"* -----



Que, el art. 51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 **ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... *“efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;”*

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso por **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 32/2024** para **“SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” - I.D. N° 452.605**, por una sumatoria de precio unitario de **Gs. 270.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA MIL)**, a ejecutarse por medio de un **Contrato Abierto**, por un monto máximo de **Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES)** y un monto mínimo de **Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES)**, con todos los impuestos incluidos a la empresa unipersonal del **Sr. Andrés Alexander Capli Alonzo**, con **C.I. N° 2.599.026** y **RUC N° 2.599.026-8**.-----

ART. 2º) DESIGNAR, como **Administrador de Contrato** del proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 32/2024** para **“SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” - I.D. N° 452.605**, al **Sr. Danilo Rienzi - Jefe de Talleres y Transporte** que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. -----

ART. 3º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. -----

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General Interino



Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal

